



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, consciente de la necesidad de propiciar el desarrollo organizacional de la Institución, iniciado a través del programa de la Transformación de la Cultura Universitaria, dependiente del Consejo de Planificación, así como la de fomentar actividades que puedan generar ingresos que contribuyan al financiamiento de este desarrollo, en uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 12 del Artículo 11 del Reglamento General de la UNET.

**RESUELVE**

- ARTÍCULO 1.** Crear un fondo denominado "FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA UNIVERSITARIA" destinado a contribuir a la cancelación de los egresos derivados de la ejecución de proyectos tanto internos como externos, dentro del marco del programa.  
No se contempla el pago de sueldos con cargo al Fondo para los servicios que sugieren como consecuencia de la aplicación de este artículo.
- ARTÍCULO 2.** El Fondo estará constituido por los recursos que se logren por la vía de donaciones y de actividades especiales organizadas con la finalidad de recabar fondos para contribuir al financiamiento del programa.
- ARTÍCULO 3.** El Fondo será administrado por el Rector, oída la opinión del Director del Consejo de Planificación. El Rector rendirá cuenta del Fondo al Consejo Universitario una vez al año.
- ARTÍCULO 4.** El rector acordará con la Empresa Rental de la Universidad (SIRCA) todo lo necesario para el manejo de los recursos.
- ARTÍCULO 5.** SIRCA abrirá y mantendrá cuenta para el uso y destino de este Fondo y no podrá utilizar los recursos del mismo con fines distintos a los previstos en esta Resolución.
- ARTÍCULO 6.** SIRCA podrá hacer colocaciones en la banca si el monto del Fondo así lo justifica. El beneficio obtenido por estas colocaciones pasarán a formar parte del Fondo.
- ARTÍCULO 7.** SIRCA conviene en cobrar el 12% del monto de los ingresos por concepto de gastos administrativos así como del beneficio obtenido por las colocaciones.
- ARTÍCULO 8.** SIRCA rendirá cuenta trimestralmente al Rector de la Administración del Fondo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 9.** Los casos dudosos o no previstos en esta Resolución serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en San Cristóbal a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

  
**HUMBERTO ACOSTA**  
Rector



  
**JOSE V. SÁNCHEZ FRANK**  
Secretario